



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2016 - Año del Bicentenario
de la Declaración de la Independencia Nacional"



EXP-UNC:0024654/2012

CÓRDOBA, 28 SEP 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con la RR N° 1364/12, por la que se dispone la instrucción de un sumario a fin de esclarecer la sustracción de un cañón proyector marca Epson modelo S10, N° de inventario 8100189378 perteneciente a la Facultad de Psicología; atento la Conclusión Sumarial N° 2978/14; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 55821, y

CONSIDERANDO:

Que en la franja horaria en la que supuestamente podría haber ocurrido el ilícito, el Dpto. de Servicios Generales contaba con una sola persona trabajando, el agente Peressini, lo que hizo que fuera fáctica y humanamente imposible que un solo agente pudiera ser responsable del cuidado efectivo de dos Módulos, de varios pisos y con numerosas aulas, y de todos los bienes que allí se encontraban.

Que el Sr. Peressini revistaba en una categoría 7, del tramo inicial, que incluye a los trabajadores que desarrollan tareas de carácter operativo, auxiliar o elemental, no correspondiéndole por lo tanto una responsabilidad patrimonial directa sobre los bienes universitarios, por el nivel de funciones del cargo.

Que la sanción de apercibimiento recomendada por la Conclusión Sumarial N° 2978/14 corresponde, entre otros, cuando se ha incurrido en negligencia menor en el cumplimiento de las funciones (art. 141, inc. c, del CCT Dec. 366/06).

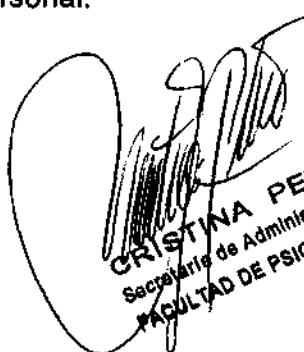
Que se considera que en el caso concreto del hecho ocurrido cuando el agente Peressini estaba cumpliendo sus funciones no se dan los presupuestos de la negligencia, porque el mismo no incurrió en descuido ni falta de cuidado sino que cumplió sus funciones dentro de lo que le era posible en las circunstancias en las que tuvo que desempeñarse.

Que en numerosas oportunidades se ha manifestado y se han realizado los pedidos correspondientes de mayor provisión de cargos no docentes, debido a la insuficiencia de la planta con que contaba y cuenta la Unidad Académica.

Que por RHCD N° 203/13 se procedió a conformar una Comisión Interclaustrales con docentes, no docentes, estudiantes y la Sra. Vicedecana en sus funciones de Secretaria de Administración, encargada de elaborar un esquema de responsabilidades compartidas en el cuidado y custodia de los bienes de esta Unidad Académica.

Que después de varias reuniones en octubre de 2013 se elaboró un Plan Piloto para el Dpto. de Servicios Generales, a fin de mejorar el resguardo de la seguridad de bienes y personas en la Institución.

Que se procuró realizar una distribución de suficientes agentes nodocentes en Servicios Generales, para que no volviera a ocurrir un problema de imposibilidad de cubrir y controlar las instalaciones a su cargo, por insuficiencia de personal.


CRISTINA PETIT
Secretaría de Administración
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2016 - Año del Bicentenario
de la Declaración de la Independencia Nacional"



EXP-UNC:0024654/2012

Que a fs. 531-535 obra informe de la Sra. Decana, en el cual, haciendo un análisis pormenorizado de la situación y en uso de la atribución que le confiere el art. 6 de la Ord. HCS N° 09/12, considera oportuno apartarse parcialmente de la Conclusión Sumarial N° 2978 por los motivos expuestos, no atribuyendo responsabilidad administrativa alguna a personal de esta Facultad, por el sumario que se trata.

Que a fs. 540 obra Dictamen N° 59185 de la Dirección de Asuntos Jurídicos en el cual se expresa que los dictámenes jurídicos y las conclusiones sumariales son obligatorios en el presente caso, pero quien los solicita puede apartarse de ellos, según su mérito y conveniencia, al dictar resolución.

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar parcialmente las Conclusiones Sumariales N° 2887/13 y 2978/14 del sumario en cuestión, y:

- 1) No atribuir responsabilidad administrativa al agente AGUSTÍN JESÚS PERESSINI, legajo 40946, quien se desempeñaba como personal del Departamento de Servicios Generales al momento del hecho en cuestión.
- 2) No atribuir responsabilidad administrativa al agente HUGO ORTEGA, legajo 18365, quien se desempeña como Jefe del Departamento de Servicios Generales.
- 3) No aplicar el punto 1 de la Conclusión Sumarial N° 2978/14.
- 4) No aplicar el punto 3 de la Conclusión Sumarial N° 2887/13.
- 5) No deberán girarse las presentes actuaciones a la SIGEN, en un todo conforme lo estipulado en la Resolución Conjunta 23/12 y 139/12 de la Procuración del Tesoro de la Nación y la Sindicatura General de la Nación.

ARTÍCULO 2: Notifíquese a los nombrados y a la Oficina de Sumarios, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento de Personal de la Facultad de Psicología a fin de que se deje constancia en los legajos de los señores Peressini y Ortega de lo dispuesto en la presente resolución.

RESOLUCIÓN N°

1765


FORISSINA PERISSINI
Secretaría de Administración
FACULTAD DE PSICOLOGÍA




Dra. CLAUDIA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA